

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Diecisiete (17) días del mes de Junio del dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Expediente Administrativo Solicitud de Factibilidad de Servicios No. 34-2022, contenido **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE PLANTEL DE DISTRIBUCION INFRA, TEGUCIGALPA, M.D.C. SE PRESENTAN DOCUMENTOS. PODER.- PETICION”**. Presentado por la **ABOGADA ONASSIS CAROLINA ALVAREZ AGUILAR** actuando en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR MARIO ARTURO ROJAS SIMON** quien es **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad Mercantil **INFRA HONDURAS S.A. DE C.V.** acreditado mediante **CARTA PODER** ante Notario Público **LYDIA MARIA TORRES MARADIAGA No. 4732126**. Para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO (1): En fecha Veintinueve (29) de Marzo de 2022, la **ABOGADA ONASSIS CAROLINA ALVAREZ AGUILAR** actuando en su condición de Apoderado Legal del **SEÑOR MARIO ARTURO ROJAS SIMON** quien es **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad Mercantil **INFRA HONDURAS S.A. DE C.V.** Presento Solicitud de Factibilidad de Servicios denominado **“SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE PLANTEL DE DISTRIBUCION INFRA, TEGUCIGALPA, M.D.C. SE PRESENTAN DOCUMENTOS. PODER.- PETICION”**.

CONSIDERANDO (2): A la solicitud en referencia se le dio Admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha Doce (12) de Mayo 2022, posteriormente se ordenaron los traslados al **COMITÉ TECNICO DE EVALUACION Y DICTAMEN de la UNIDAD MUNICIPAL**



... para que se pronuncie mediante Dictamen, para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha veinte (20) de Mayo de 2022, el **COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACION Y DICTAMEN DE (UMAPS)**, se pronunció mediante **OFICIO CTED-013-2022** emitió **DICTAMEN CTED-011-2022**, en el cual informa lo siguiente:

Una vez analizada la factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para un proyecto denominado "**CONSTRUCCION DE PLANTEL DE DISTRIBUCION INFRA**", propiedad de **INFRA HONDURAS S.A. DE C.V.**, ubicado en El Arenal, cerca de Aldea Las Casitas, Centro Corporativo Galerías Lote 3, se determinó que:

- 1. Agua Potable: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de $\frac{3}{4}$ " Ø, deberá ser instalada en la acera. Deberá abocarse al Departamento de Mantenimiento de UMAPS, para que le defina el punto exacto de conexión.
- 2. Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6" Ø, para lo cual deberá estar instalada en la acera. No se permite la descarga de productos químicos al sistema de Alcantarillado Sanitario.
- 3. Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica. No se permite la descarga de productos químicos al sistema de Alcantarillado Pluvial.
- 4.** Deberá de pagar por los conceptos de tasa de suministros, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el artículo 22 del "Reglamento para Regular el uso de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fracciones y Edificios en el Distrito Central".



de la RESOLUCION, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha veintiséis (26) de Mayo del 2022, la Secretaria General de la Institución dio traslado a la **SUB GERENCIA COMERCIAL de UMAPS** para que emita Calculo de tasa de suministros desagüe y demás derechos, pronunciándose mediante **OFICIO GG-310-2022** (GERENCIA GENERAL DE UMAPS) de fecha treinta (30) de Mayo del 2022, donde se manda detalle impreso del cálculo para el proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE PLANTEL DE DISTRIBUCION INFRA"**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 71/100 CENTAVOS (L. 435,453.71).**-

CONSIDERANDO (5): Que en fecha Treinta (30) de Mayo de 2022, se puso a la vista el **CALCULO DE TASA DE SUMINISTROS**, a la **ABOGADA ONASSIS CAROLINA ALVAREZ AGUILAR** a fin que presentara su aceptación por escrito del cálculo de tasa de suministros de agua potable y saneamiento emitido por **SUB GERENCIA COMERCIAL DE (UMAPS)** por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 71/100 CENTAVOS (L. 435,453.71).**-

CONSIDERANDO (6): Que mediante escrito presentado en fecha treinta (30) de Mayo de 2022, denominado, **"SE PRESENTA ESCRITO DE ACEPTACION DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO CTED-011-2022, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE DISEÑO, NORMAS Y SUPERVISION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO (UMAPS) DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE PLANTEL DE DISTRIBUCION INFRA, TEGUCIGALPA, M.D.C.- PETICION"**. La **ABOGADA ONASSIS CAROLINA ALVAREZ AGUILAR**, acredito el recibo de pago de la Tasa de Suministros, desagüe y demás derechos por la cantidad



CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS
CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 71/100 CENTAVOS (L.
435,453.71), contentiva a folios 119 y 120.-

CONSIDERANDO (9): Que en fecha treinta y uno (31) de Mayo del 2022, la Secretaría General de la Institución dio traslado al **DEPARTAMENTO LEGAL** a fin que emitir el **DICTAMEN LEGAL** que en Derecho corresponda, mismo que fue devuelto cumplimentando la providencia en fecha dieciséis (16) de Junio de 2022.

CONSIDERANDO (10): Que en cumplimiento a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento según **artículo 16** “Corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la presente Ley y demás normas aplicables. La Titularidad a que se refiere este artículo es permanente e intransferible”. En virtud de lo antes expuesto cualquier reclamo derivado del Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, deberá de ser presentado ante la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO (UMAPS)**.

CONSIDERANDO (11): En referencia al **CONVENIO MARCO PARA LA CULMINACION DE TRANSFERENCIA DE LAS AREAS FUNCIONALES Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)**. Suscrito en fecha dieciséis (16) de Marzo del 2022, en cual establece “**QUINTO: El SANAA y la AMDC se comprometen a continuar con la cooperación dentro del marco de este convenio, para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Municipio del Distrito Central**”.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS “SANAA”



Declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial denominada **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE PLANTEL DE DISTRIBUCION INFRA, TEGUCIGALPA, M.D.C. SE PRESENTAN DOCUMENTOS. PODER.-PETICION"**. Presentado por la **ABOGADA ONASSIS CAROLINA ALVAREZ AGUILAR** actuando en su condición de **Apoderado Legal del SEÑOR MARIO ARTURO ROJAS SIMON** quien es **REPRESENTANTE LEGAL** de la Sociedad Mercantil **INFRA HONDURAS S.A. DE C.V.** para el proyecto **"CONSTRUCCION DE PLANTEL DE DISTRIBUCION INFRA DE HONDURAS S.A. DE C.V."**. Determinando lo siguiente:

PRIMERO: Que en fecha veinte (20) de Mayo de 2022, el **COMITÉ TECNICO DE EVALUACION Y DICTAMEN DE (UMAPS)**, se pronunció mediante **OFICIO CTED-013-2022** emitió **DICTAMEN CTED-011-2022**, en el cual informa lo siguiente:

Una vez analizada la factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario para un proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE PLANTEL DE DISTRIBUCION INFRA"**, propiedad de **INFRA HONDURAS S.A. DE C.V.**, ubicado en El Arénal, cerca de Aldea Las Casitas, Centro Corporativo Galerías Lote 3, se determinó que:

- 1. Agua Potable: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de $\frac{3}{4}$ " Ø, deberá ser instalada en la acera. Deberá abocarse al Departamento de Mantenimiento de UMAPS, para que le defina el punto exacto de conexión.
- 2. Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE**, la conexión al sistema existente con conexión domiciliar de 6" Ø, para lo cual deberá estar instalada en la acera. No se permite la descarga de productos químicos al sistema de Alcantarillado Sanitario.



3. **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego con la Norma Técnica. No se permite la descarga de productos químicos al sistema de Alcantarillado Pluvial.
4. Deberá de pagar por los conceptos de tasa de suministros, desagüe y demás derechos, tal como lo establece el artículo 22 del “Reglamento para Regular el uso de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fracciones y Edificios en el Distrito Central”.

Este Dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión de la RESOLUCION, el solicitante comunicara la aceptación del Dictamen y los compromisos derivados del mismo mediante nota de aceptación.

SEGUNDO: Que en fecha treinta (30) de Mayo del 2022, la **SUB GERENCIA COMERCIAL de UMAPS** se pronunció mediante **OFICIO GG-310-2022** donde se manda detalle impreso del cálculo para el proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE PLANTEL DE DISTRIBUCION INFRA”**, por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 71/100 CENTAVOS (L. 435,453.71)**. El cual fue aceptado mediante escrito denominado **“SE PRESENTA ESCRITO DE ACEPTACION DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO CTED-011-2022, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE DISEÑO, NORMAS Y SUPERVISION DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO (UMAPS) DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCION DE PLANTEL DE DISTRIBUCION INFRA, TEGUCIGALPA, M.D.C.- PETICION”**. La **ABOGADA ONASSIS CAROLINA ALVAREZ AGUILAR**, acredito el recibo de pago de la Tasa de Suministros, desagüe y demás derechos por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 71/100 CENTAVOS (L. 435,453.71)**, contentiva a folios 119 y 120.-

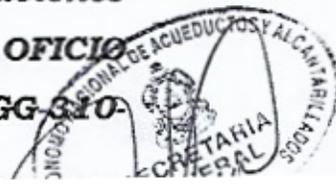


TERCERO: Que en cumplimiento a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento según **artículo 16** “Corresponde a las municipalidades, en su carácter de titulares de los servicios de agua potable y saneamiento, disponer la forma y condiciones de prestación de dichos servicios en su respectiva jurisdicción, observando lo prescrito en la presente Ley y demás normas aplicables. La Titularidad a que se refiere este artículo es permanente e intransferible”. En virtud de lo antes expuesto cualquier reclamo derivado del Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial, deberá de ser presentado ante la **UNIDAD MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANAMIENTO (UMAPS)**.

CUARTO: En referencia al **CONVENIO MARCO PARA LA CULMINACION DE TRANSFERENCIA DE LAS AREAS FUNCIONALES Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA) A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)**. Suscrito en fecha dieciséis (16) de Marzo del 2022, en cual establece “QUINTO: El SANAA y la AMDC se comprometen a continuar con la cooperación dentro del marco de este convenio, para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Municipio del Distrito Central”.

QUINTO: Emitir la Certificación íntegra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; Artículos No. 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 61, 63, 64, 68, 69, 72, de la **Ley de Procedimiento Administrativo**: Artículo 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 30, 41, 43, 44, 45, 46 **Reglamento Para Regular El Uso De Los Sistemas De Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Pluvial Para Urbanizaciones Fraccionamientos Y Edificios De Área Del Distrito Central.- OFICIO CTED-013-2022 de fecha veinte (20) de Mayo del 2022; OFICIO GG-310-**



*Ciento treinta y
cuatro
(134)*

**2022 de fecha de treinta (30) de Mayo del 2022; "CONVENIO MARCO
PARA LA CULMINACION DE TRANSFERENCIA DE LAS AREAS
FUNCIONALES Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS (SANAA) A LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO CENTRAL (AMDC)" de fecha dieciséis (16) de Marzo de 2022.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben
continuar con trámite legal correspondiente. **NOTIFIQUESE.-**



**LIC. LEONEL ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ
GERENTE GENERAL (SANAA)**

**ABOG. PAOLA ALVARADO SANCHEZ
SECRETARIA GENERAL INTERINA (SANAA)**

PEAS/SG